



ACUERDO No. CSJCAA18-81
19 de diciembre de 2018

“Por el cual se suspende el reparto de los procesos penales de primera instancia, Ley 906 de 2004 y la Ley 600 de 2000, para los siete Juzgados Penales del Circuito y Penal Especializado de Manizales, Caldas”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas, en el acuerdo No. PSAA16-10.561 de agosto 17 de 2016 “Por medio del cual se compilan, modifican y delegan algunas funciones”, el Consejo Superior de la Judicatura en su artículo 6º., dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la suspensión o exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.

CONSIDERANDO:

1. Los Juzgados Penales del Circuito y el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Manizales con ocasión de la vacancia judicial 2018-2019 suspenden los términos en fase procesal de conocimiento para los procesos que se encuentran a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJCAA18-74 del 31 de octubre de 2018.
2. El parágrafo 1 del artículo Tercero del Acuerdo en mención, suspende las vacaciones al Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Manizales, con el fin de garantizar el ejercicio de la función de garantías en segunda instancia y el trámite de acciones de tutela, en tal virtud, quedan suspendidos los términos para los procesos que adelantan en la función de conocimiento bajo el marco de la Ley 906 de 2004 y la Ley 600 de 2000; los turnos de habeas corpus durante la vacancia judicial reposan en el artículo 7 del mismo Acuerdo.
3. La presente solicitud tiene como fundamento evitar diferencias en la estadística que reportan los Juzgados Penales del Circuito a través del Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial SIERJU con respecto de la generada en este Centro de Servicios Judiciales a través del Sistema de Administración de Reparto Judicial SARJ, teniendo en cuenta que si el reparto se efectúa en el mes de diciembre de 2018, solo hasta enero de 2019 los Juzgados recibirán los expedientes y efectuarán su registro. De lo anterior se desprende, que la suspensión del reparto del 20 al 31 de diciembre de 2018, no afecta la fase procesal de conocimiento de los procesos penales.

4. Con respecto de los términos con que cuenta la Fiscalía General de la Nación para presentar escritos (acusación, preclusión, preacuerdo, allanamiento a cargos), es importante indicar que con la radicación del mismo ante el Centro de Servicios Judiciales se interrumpen los términos señalados en el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Por lo anterior, este Consejo Seccional autoriza SUSPENDER TRANSITORIAMENTE reparto de los procesos penales de primera instancia Ley 906 de 2004 y la Ley 600 de 2000, para los siete Juzgados Penales del Circuito y Penal Especializado de Manizales, Caldas, a partir del 20 de diciembre de 2018 hasta el 31 de diciembre e inclusive.

ARTÍCULO 2°. Asimismo se acuerda que una vez recibidos los escritos para el reparto durante la vacancia judicial, por parte del Centro de Servicios de los Juzgados Penales, estos deberán permanecer bajo su custodia hasta la fecha de reintegro de los Juzgados 11 de enero de 2019.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).


MARIA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

L.M.M.H